



## **Resolución Directoral N.º 00147-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD**

Lima, 07 de julio del 2020

### **VISTOS:**

La Carta N° 032-2020/cp, la Carta N° 035-2020/cp, el Informe N° 1832-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 148-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado en el diario oficial el Peruano el 15 de marzo de 2020, que declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020- PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046- 2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020- PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, 2 N° 064-2020-PCM, N° 068-2020- PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con fecha 01 de julio del 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 23-2018-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el Consorcio PEGASO, suscribieron el Contrato N° 145-2019-MINAGRI-PSI, para la Obra “Rehabilitación del Canal de Huallabamba en el Valle de Motupe provincia y departamento de Lambayeque – Item 01”.

Que, a través del Informe N° 1832-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, emite opinión favorable recomendando aprobar una ampliación excepcional de plazo por 94 días calendario, manifestando también su discrepancia respecto de los gastos derivados, respecto del personal profesional de la propuesta técnica del contratista, dado que no se ha evidenciado el gasto incurrido y/o devengado

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Ampliación Excepcional de Plazo Parcial, por noventa y cuatro (94) días calendarios, con discrepancias de la propuesta del ejecutor de obra, respecto del impacto en el plazo y conceptos económicos, solicitada por el contratista CONSORCIO PEGASO, en el marco del Contrato N° 145-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra “Rehabilitación del Canal de Huallabamba en el Valle de Motupe provincia y departamento de Lambayeque – Item 01”, de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>N°</b> | <b>Ampliaciones Concedidas</b>  | <b>Plazo</b> |
|-----------|---|--------------|
| 1         | Por paralización y/o prórroga, y por la presentación y aprobación de la ampliación excepcional de plazo (64+30) | 94           |

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que no corresponde aprobar periodo de ampliación excepcional de plazo por la re-movilización de equipos y personal que el contratista duplica en su solicitud, tanto en el periodo de re movilización, así como en las partidas programadas para la ejecución de la obra; dado que la ejecución de la obra no ha iniciado, no existe equipo o personal que re movilizar..

**Artículo Tercero.- PRECISAR** que no corresponde aprobar periodo de ampliación excepcional de plazo por la adecuación y adaptaciones de los ambientes de trabajo dado que no inicio la ejecución y/o instalación de dichos ambientes de trabajo, motivo por el cual no hay ambientes que adecuar o adaptar. Así como, el contratista no ha sustentado dicha necesidad.

**Artículo Cuarto.- PRECISAR** que para la ejecución de la ampliación de plazo aprobada se deben de tener en cuenta todas las conclusiones contenidas en el Informe N° 1832-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, que forma parte integrante del presente documento.

**Artículo Quinto.- PRECISAR** que en referencia a lo establecido en los numerales 7.1, 7.2 y 7.4 de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE-DC, según corresponda que en caso de advertirse de hacer ajustes a la propuesta presentada por el ejecutor de obra podrá ser objeto de revisión y/o modificación a pedido de cualquiera de las partes, dado que dicha propuesta eta siendo aprobada de acuerdo a estimaciones y rendimientos y/o aproximaciones.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



**Artículo Sexto.- DISPONER** que la presente Resolución sea notificada al contratista **CONSORCIO PEGASO**, y con copia a la Sub Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese**

**«JMORENO»**

**JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA**  
**JEFE DE LA UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**